## UNA CITA EN PORTUGAL

## Alejandro Aguilar Machado

Ofrecimos, en el comentario anterior, referencias concretas a las tesis que, en su ilustrada anteproyecto-ponencia, presentaron en Lisboa los maestros Montiel Arguello y Munguía Novoa, de Nicaragua.

El título general de dicho trabajo ya es de evidente significación, para los cultivadores de las ciencias jurídicas que relacionan entre sí, a los Estados de nuestro mundo. Características Jurídicas de las Organizaciones subregionales en el Continente Americano. He aquí, en la síntesis propia de un título, todo cuanto de trascendental. contiene para éste y el otro hemisferio, el trabajo laborioso de los ilustrados profesores de nuestra vecina de allende el San Juan

Los organismos subregionales, cuyas características jurídicas, se exponen en aquella laboriosa presentación son;

1) La Asociación Latinoameriana de Libre Comercio ...
(ALALC).

2) La Organización de Esta-DOS Centroamericanos (ODE-CA).

3) El tratado de Managua o Mercomún Centroamericano (MCCA).

- 4) La Cuenca del Plata o Tratado de Brasilia.
- 5) El Grupo Andino o Carta de Cartagena.
  - 6) La Agrupación del Carlbe (CARIFTA).

No resistimos al deseo de re-

producir, textualmente, unos parrafos de la parte expositiva del estudio que se comenta, en vista de la importancia que presentan en el impulso dinámico de la vida.

"Sin embargo hay que reconocer que si bien un organismo subregional es más apropiado que uno regional, y mucho más que uno mundial, para lograr que las partes en una controversia la resuelvan por medios pacíficos, cuando se ha fracasado en llegar a esa solución, y una de las partes recurre a la violencia, las medidas coercitivas necesarias para hacerla cesas. son dificilmente aplicables por un organismo subregional en el cual las relaciones entre paises miembros son sumamente estrechas". Los expositores aclaran que los organismos subre gionales han contribuido a la in-- tegración hispanoamericana, pero, que no han alcanzado todo el éxito esperado, por cuanto han sido, en lo general, dirigidos por economistas, quienes atendiendo a lo económico, han echado al olvido lo jurídico.

El instrumento que dio nacimiento a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, de acuerdo con el Tratado de Montevideo, el cual debe estimarse como un resultado de un positivo esfuerzo de la CEPA, o Comisión Económica para la América Lagina, es la consecuencia del impulso vital que lleva a los pueblos a aprovecharse de los recursos que, para los países ribereños ofrecen la cuenca de los grandes ríos. En ello, los ilustrados expositores encuen-

tran una aplicación de la teoría de Jorge Duhamel de que la civilización ha seguido el curso de los grandes ríos.

El Tratado de Montevideo lo firmaron Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, el 18 de febrero de 1960, alcanzando la cabal ratificación en mayo de 1961. Se adhirieron luego, Colombia, Ecuador, y por último, Bolivia y Venezuela. La Secretaría General funciona en Montevideo.

Los expositores consideran el instrumento en análisis como un "Tratado Marco" y estiman que puede evolucionar hacia el mercado común latinoamericano.

Al penetrar en el área de la ODECA, los juristas nicaragüenses, hacen una brillante exposición de las diferencias de estructura en la formación de países europeos y los nuestros. Luego, resumen los episodios más salien tes de nuestro proceso de autonemía política, con la especial mención de aquellos precurso-

(Pasa a la Pág. 16)

## UNA CITA EN PORTUGAL

(Viene de la Pág. 15)
res que, como Larreynaga, Cecilio del Valle, el Marqués de
Aycinena, y otros, consiguieron a noble finalidad apetecida,
sin olvidar la hábil actuación
del Capitán General don Gabino Gaínza. Se citan episodios
de la geta del 56, así como de
las diversas tentativas para integrar la República Mayor o para alcanzar la Unidad Política
Centroamericana.

Las Repúblicas de Centroamérica, suscribieron en 1951 la Carta de San Salvador, es decir. La Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos. Al estudiar los origenes de la ODECA, los expositores se remontan a los tratados de Washington de 1907. En esa capital firmaron los centroamericanos un tratado de paz y amistad y los convenios que siguen: Convenio adicional al tratado, convención para el establecimiento de una corte de justicia centroamericana y un protocolo adicional, convención sobre extradición; convención para el establecimiento de un instituto pedagógico centroamericano: convención sobre comunicaciones v convención sobre futuras convenciones.

La Corte de Justicia Centroamericana puso en práctica el primer tratado de arbitraje obligatorio nunca alcanzado antes en el mundo. Se citan, también, como antecedentes de la ODE-CA, la Constitutción Federal de 1921 y las convenciones de Washington de 1922. Los ministros de Relaciones Exteriores que actuaron en la organización centroamericana, que el gobierno de Guatemala propuso fuera análogo a la OEA y a la ONU, suscribieron lo siguiente: "Que consideran a las repúblicas centroamericanas como partes disgregadas de una misma nación, que permanece reunida por vinculos indestructibles que con viene utilizar y consolidar en provecho colectivo. Que para el desarrollo progresivo de sus instituciones y la solución común de sus problemas, es indispensable la cooperación fraternal v or ganizada de todos. Que es necesario eliminar las barreras aitificiales que separan a los pueblos centroamericanos y lograr la voluntad conjunta de resolver sus problemas y defender sus intereses mediante la acción colectiva v sistematizada. Que los procedimientos ensavados en el curso de la vida independiente de las Repúblicas Centroamericanas para dar Integración a su antigua unidad han resultado ineficaces; y, que el derecho internacional moderno ofrece fórmulas adecuadas para esta finalidad mediante la ins titución de organismos regionales".

Los expositores advierten que en la segunda carta de la ... ODECA, suscrita en Panamá el 12 de diciembre de 1962, la cual entró en vigor en 1965, se eliminó la enumeración de les propósitos del artículo 1º, ya transcrito, indicándose como única finalidad la de contribuir a la integración de Centroamérica.

Dejamos para nuevo comentario los otros extremos del anteproyecto de ponencia de los representantes de Nicaragua, quienes contribuyeron con sus luces a esclarecer no pocos meandros de la asociación de juristas de 23 estados, que se reúnen periódicamente en Congreso, con el fin de alcanzar resoluciones sobre materias comprendidas en el Derecho Internacional, en toda la amplitud de sus perspectivas de indiscutible y clásica autoridad o de acuerdo con sus actitudes modernas y sus dinámicas travectorias.